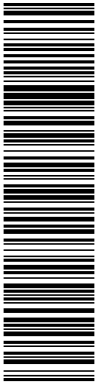


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC, PROPUESTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VKJXJ-GK2RZ-ISZ88 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:03 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13570920_VKJXJ-GK2RZ-ISZ88_40D19A52CA18C7FEA00D620F1DB46E2965D765D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

5.1.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONVOCATORIA ANUAL. EJERCICIO 2023. (Expte.: 5700-5501 2023/1)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana, Participación y Distritos, de fecha 30 de junio, que es del siguiente tenor:

==“Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Primera.- Que la Convocatoria anual de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de participación ciudadana de convocatoria anual. Convocatoria 2023, viene amparada por el Art. 72 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”*

Segunda.- Que, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo, aprobado el 13/12/2004 establece en su art. 25 que *“El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado... Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad”*

Tercera.- Que, asimismo, en el Art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Cuarto.- Que, la convocatoria que se somete a aprobación contiene la descripción de la naturaleza de las actividades y gastos a subvencionar, requisitos y forma de presentar las solicitudes, así como la forma en que los beneficiarios habrán de justificar el empleo de las ayudas percibidas.

Quinto.- Que, la convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-09-04), que ha sufrido diversas modificaciones, de las cuales, la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2-11-2022 (BOPA 15-12-2022), incorpora las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de participación ciudadana de convocatoria anual.

Sexto.- Que, para hacer frente al gasto que supone la presente convocatoria, que asciende a un total de 100.000,00 €, existe consignación presupuestaria en la aplicación 470.924.48999 Otras transferencias Información y Participación.

Visto lo dispuesto anteriormente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

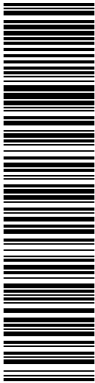
Único.- Que se apruebe la CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, correspondiente al ejercicio 2023, siendo la aportación municipal de 100.000,00 €, para los cuales existe consignación presupuestaria en la siguiente aplicación:

Aplicación	Descripción	Importe	Nº operación RC
470.924.48999	Otras transferencias Información y Participación	100.000,00 €	220230078909

.”==

Visto informe de Fiscalización, de fecha 28 de junio, la propuesta es aprobada por unanimidad.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC_PROPOSTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VKJXJ-GK2RZ-ISZ88 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:03 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:29
	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:29



Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 6 de julio de 2023, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).